

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Juan Bautista García Álvarez (Presidente) D. Luis Álvarez Aguirrezabala (Vocal), D. Héctor Fernández Rodríguez (Secretario) se reúne en Gijón el jueves 27 de noviembre de 2008 con el fin de resolver las incidencias ocurridas durante la jornada octava.

HECHOS

PRIMERO: En reunión de este Comité de 13 de noviembre de 2008 se acordó lo siguiente en sus resoluciones primera y segunda:

“1ª: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda sexta del Campeonato de Asturias por equipos: El Entrego B (Tercera categoría, grupo B) y Ateneo 1881 C (Cuarta categoría) .

2ª: Abrir expediente sancionador a los equipos Centro Asturiano de Avilés, ONCE y Trebejos Gijón Sur por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la sexta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos.”

Asimismo se concedía de plazo hasta el presente día para que presentaran las alegaciones que consideraran oportunas.

SEGUNDO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Segunda categoría:**

- Encuentro **Ateneo Obrero de Villaviciosa A-Centro Asturiano de la Habana A:** Incomparecencia del 2º tablero del Ateneo Obrero de Villaviciosa A D. Farid Chemli.

- **Tercera categoría Grupo A:**

- Encuentro **Valdesva B-Ateneo Obrero de Villaviciosa B-Oviedo 93 C:** Incomparecencia del 6º tablero del Ateneo Obrero de Villaviciosa B.

- **Tercera categoría Grupo B:**

- Encuentro **ONCE-Torre de Gauzón B:** Incomparecencia de los tableros 5º y 6º del ONCE.
- Encuentro **Alfil C-Valdesva A:** Incomparecencia de los tableros 5º y 6º del Alfil C.

- **Cuarta Categoría:**

- Encuentro **Ateneo Obrero 1881 C-Mieres del Camino C**: Incomparecencia de los tableros 3º y 4º del Ateneo Obrero 1881 C.
- Se informa al Comité que no se ha remitido el acta del encuentro Trebejos Gijón Sur-Grupo Covadonga D por parte del equipo local (Trebejos Gijón Sur).

NORMATIVA

PRIMERO: Arts. 19 y ss. del Reglamento Disciplinario de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias en lo relativo al procedimiento.

SEGUNDO: Art. 77 y concordantes del Reglamento General de Competiciones, así como el Art. 12 del Reglamento Disciplinario en lo relativo a las incomparecencias.

TERCERO: Art. 83 del Reglamento de Competición en cuanto a los retrasos en la remisión de las actas a la Federación del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Sancionar con la pérdida de 2 puntos al equipo **El Entrego B** por darse la circunstancia de ser la tercera vez que se producen incomparecencias de uno o más jugadores del mencionado equipo, sin que se haya presentado alegación alguna que pudiera dejar sin efecto dicha sanción en ninguna de las tres ocasiones.

SEGUNDA: Amonestar públicamente al equipo **Ateneo Obrero 1881 C** por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda 6ª del Campeonato de Asturias por equipos, con la advertencia que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERA: Apercibir a los equipos **Centro Asturiano de Avilés, ONCE y Trebejos Gijón Sur** Siero A y Siero B por no remitir dentro del plazo estipulado por la normativa vigente el acta de la sexta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos.

CUARTA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda octava del Campeonato de Asturias por equipos:

Ateneo Obrero de Villaviciosa A (Segunda categoría), Ateneo Obrero de Villaviciosa B (Tercera categoría, grupo A), ONCE y Alfil C (Tercera categoría, grupo B), y Ateneo Obrero 1881 C (Cuarta categoría).

Se recuerda a todos estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 11 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

Contra las tres primeras resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.

En Gijón, a 27 de noviembre de 2008